

SECRETARÍA. Sincelejo, veintidós (22) de octubre de dos mil quince (2015).
Señor Juez, le comunico que por ocasión al cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos de Sincelejo, no se llevó a cabo la audiencia de pruebas programada. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de Octubre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 700013333008-2014-00203-00
DEMANDANTE: NADIN ALI FARAK ARRIETA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DE SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando que por ocasión al cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos de Sincelejo, no se llevó a cabo la audiencia de pruebas programada, por lo que resulta necesario la reprogramación de la misma, es deber de este juzgado pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que en audiencia inicial de fecha 10 de agosto de 2015 (Fls.87-89), este despacho fijó fecha de audiencia de pruebas para el día 08 de octubre de la presente anualidad a las 9:30 A.M., pero por ocasión al cierre extraordinario de los Juzgados Administrativos de Sincelejo como consecuencia de la necesidad del traslado de las oficinas según consta en los Acuerdos PSA-

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN N° 700013333008-2014-00203-00

DEMANDANTE: NADIN ALI FARAK ARRIETA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

CSJS No. 037 de fecha 29 de septiembre de 2015 y PSA-CSJS No. 040 de fecha 13 de octubre de 2015, no se llevó a cabo la audiencia en mención, por lo que resulta necesario reprogramar la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, y fijar nueva fecha para la recepción de la misma, la cual se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2015 a las 9:30 A.M.

En base a lo anterior y para concluir, se fijará nueva fecha de audiencia de conciliación.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reprográmesse y ordénese la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 13 de Noviembre de 2015, a las 9:30 A.M. Conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

p.b.v